


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **38**
Fecha: (**19** **4** **DIC.** **2018**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA "EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SISAN" Y SE MODIFICA PARAGRAFO 3, DEL ARTICULO 9 DE LA ORDENANZA 046 DE 2016"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, En uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial los artículos 15 y 300 de la Constitución Política, las leyes 1355 de 2009, Decretos 3518 de 2006 y 415 de 2016, CONPES 2790 de 1995, 113 de 2008 (PSAN) y 3918 de 2018 (ODS para Colombia), y las Resoluciones 5406 de 2015, 2465 de 2016 Indicadores antropométricos y 29452 de 2017, lineamientos técnicos y administrativos del PAE, Ordenanza 046 de 2016 Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Antioquia.

ORDENA

ARTICULO 1º. Créese el **"SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** su sigla será **SISAN**, el cual será un sistema de monitoreo y evaluación, que brinde información suficiente y confiable para la vigilancia periódica y sistemática de la situación alimentaria y nutricional de la población residente en Antioquia, a través de la medición de resultados de programas, proyectos y estrategias a nivel departamental y municipal, que apunten a la Seguridad Alimentaria y nutricional (SAN) y la articulación con otras dependencias en materia de sistemas de información , generando así, que los procesos de planeación y ejecución de las estrategias sean más eficientes y oportunas. Y se modifica el parágrafo 3, del artículo 9 de la ordenanza 046 de 2016.

Esta Ordenanza y su contenido será insumo e instrumento fundamental en la operatividad, aplicación y ejecución de la Ordenanza 46 de 2016 que establece el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y fija la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Antioquia.


ARTICULO 2º. DEFINICIONES. Para el entendimiento de la presente ordenanza se relacionan algunos conceptos:

Aplicativos: Programa diseñado para facilitar al usuario la realización de un determinado tipo de trabajo, permitiendo la automatización de ciertas tareas.

Base o modelo de datos: Es un conjunto de datos almacenados sistemáticamente para su posterior uso.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Consolidación de Información: Es combinar los valores de diferentes variables en una sola base de datos, que permite una mayor agilidad en la gestión, proporcionando datos conectados, seguros y de calidad.

Dato: Es la representación simbólica, bien sea mediante números o letras de una recopilación de información la cual puede ser cualitativa o cuantitativa, que facilitan la deducción de una investigación o un hecho.

Indicador: Puntos de referencia que brindan información cuantitativa o cualitativa conformada por uno o varios datos constituido por percepciones, números, hechos, opiniones o medidas, que permiten seguir el comportamiento de un proceso y su evaluación.

Modelo de datos: Es un diagrama de fácil comprensión que describe las relaciones de la base de datos.

PQRS: Peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

Procesar: Es la acumulación y manipulación de datos para producir información significativa.

Reporte: son informes Organizados contenidos en una base de datos, su función es mostrar los datos por medio de un diseño que sea de fácil interpretación por los usuarios.

SAN: Seguridad Alimentaria y Nutricional

Validación: Es el proceso de asegurar que un programa funcione con datos limpios, correctos y útiles. La validación de datos comprueba que los datos estén aptos para el propósito deseado.


ARTICULO 3°. OBJETIVOS DEL “SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SISAN”:

OBJETIVO GENERAL: Garantizar el monitoreo efectivo de la gestión de información en Seguridad Alimentaria y Nutricional.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Implementar un sistema de monitoreo y evaluación, que brinde información suficiente y confiable para la vigilancia periódica y sistemática de la situación alimentaria y nutricional de la población residente en Antioquia.
- Identificar el estado nutricional, alimentario y situaciones de alertas que se presenten desde la SAN de la población en Antioquia.



ORDENANZA 38		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Medir los resultados de las acciones ejecutadas en SAN, a nivel departamental y municipal.
- Articular la información de todos los organismos y entidades que tengan acciones o proyectos en seguridad alimentaria en el Departamento.

ARTICULO 4°. FUNCIONES: Son Funciones del **SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SISAN**, los siguientes:

- Facilitar los procesos de planeación y ejecución de las estrategias.
- Generar estadísticas en SAN que permitan trazar línea específica para la toma de decisiones.
- Garantizar la sistematización, procesamiento y custodia segura de la información en SAN.
- Centralizar y articular la información en Seguridad Alimentaria y Nutricional existente en el Departamento de Antioquia.

ARTICULO 5°. ALCANCE DEL “SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SISAN”:

SISAN permitirá realizar la trazabilidad de la información y estadísticas que alertarán sobre las transformaciones que ocurran en el Departamento de Antioquia relacionados con la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

ARTICULO 6°. ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. La administración del **“SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SISAN”**: estará a cargo de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANA o quien haga sus veces, como una estrategia permanente, la cual deberá disponer de los recursos humanos, informáticos, financieros, logísticos y de infraestructura para el correcto funcionamiento del SISAN y el logro de sus objetivos.


El **SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SISAN** será una estrategia permanente de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - de MANA o quien haga sus veces, por lo tanto, se le asignará en cada vigencia los recursos necesarios y suficientes.

ARTICULO 7°. INTEGRANTES: El **“SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SISAN**, estará integrado por los enlaces de los sistemas de información o monitoreo de las siguientes entidades y dependencias:

- Departamento Administrativo de Planeación
- Gerencia de Afrodescendientes



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud
- Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ
- Gerencia Indígena
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de las Mujeres
- Secretaria de Productividad y Competitividad
- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia
- 125 administraciones municipales del territorio Antioqueño

PARAGRAFO: De ser necesario la inclusión de otras dependencias dentro del sistemas, se podrá realizar previa aprobación del comité técnico.

ARTICULO 8°. COMITÉ TECNICO. El Comité Técnico de “**SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SISAN**”, será conformado por iniciativa de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA, y será el encargado de realizar el seguimiento, control y gestión periódica de la información que se almacena y custodia en las bases de datos de SISAN.

PARÁGRAFO: El comité deberá construir su plan de trabajo dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, acorde a lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO 9°. INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO. Son integrantes del Comité Técnico de SISAN, los siguientes:

- Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA o quien el delegue.
- Un (1) representante de cada dependencia que integran el sistema.
- Un (1) Profesional en Nutrición, perteneciente al equipo de profesionales de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA.
- Un (1) Profesional en sistemas de información perteneciente al equipo de profesionales de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA.


PARÁGRAFO: El Comité Técnico podrá invitar a otras entidades públicas o privadas, afines a los temas a tratar en cada sesión.

ARTICULO 10°. FUNCIONES COMITÉ TÉCNICO. Son funciones del Comité Técnico de SISAN, las siguientes:

- Seguimiento periódico del funcionamiento, operatividad y efectividad en la entrega de información y estadísticas en SAN del SISAN.
- Evaluar y analizar los cambios que se presentan en los indicadores SAN.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 38		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Articular y asesorar los actores responsables de cada indicador, a la luz de los resultados obtenidos, para la posterior toma de decisiones.
- Consolidar un informe anual de la situación alimentaria y nutricional de la información reportada desde las distintas dependencias que integran SISAN, el cual deberá ser presentado a más tardar en el mes de febrero del año siguiente y estará disponible para consulta y análisis de las instituciones que lo requieran.
- Dar línea técnica para el desarrollo de nuevos componentes o módulos, para responder al objetivo de SISAN y SISMANA en la medida que evolucione el sistema de información y las tecnologías de la información.
- Presentar informes al Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional cuando sea necesario o este los requiera.

ARTICULO 11°. “SISTEMA DEPARTAMENTAL DE VIGILANCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”. El **SISTEMA DEPARTAMENTAL DE VIGILANCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**, en sigla **SISMANA**, es una plataforma tecnológica WEB reestructurada, potencializada, innovadora, e integradora que permite capturar, almacenar, analizar y consultar de manera permanente y en tiempo real el estado nutricional, alimentario y situaciones de alerta desde los ejes de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, y que además permite el control y la gestión social de los programas y proyectos relacionados ésta.

ARTICULO 12°. COMPONENTES. El “**SISTEMA DEPARTAMENTAL DE VIGILANCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL-SISMANA**”, además de los básicos para su parametrización, cuenta con los siguientes componentes a:


COMPONENTE 1. ALIMENTACION Y NUTRICIÓN: Dentro de este, se realizará el monitoreo y análisis del estado nutricional y alimentario de la población en Antioquia, presenta los siguientes módulos:

- **MODULO I. SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ESTILOS DE VIDA:** Permite el monitoreo de la Seguridad Alimentaria y Nutricional a través de aplicaciones, formularios, encuestas y modelo de datos para realizar el seguimiento y evaluación de los ejes de la SAN como lo son: disponibilidad, acceso, consumo, aprovechamiento biológico; y la inclusión de indicadores transversales, como lo son los estilos de vida de la población en Antioquia.
- **MODULO II. VIGILANCIA NUTRICIONAL:** Monitorea y evalúa el estado nutricional, a través de aplicativos disponibles e implementados en los 125 municipios de Antioquia, permitiendo el registro en tiempo real, de indicadores antropométricos, bioquímicos y de salud, que determina la situación alimentaria y nutricional del individuo.

COMPONENTE 2. CONTROL Y GESTION SOCIAL: son mecanismos que promueven la inclusión social y la vinculación efectiva de la comunidad en el desarrollo de los programas y proyectos relacionados con la alimentación y nutrición humana,



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono. **3839646** Fax. 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

permitiendo generar corresponsabilidad, participación ciudadana y ejercer control social de los mismos.

- **MODULO I. SIMON:** Es una aplicación web, desarrollada también para dispositivos móviles que permitirá realizar PQRS, del Programa de Alimentación Escolar-PAE, orientado al control y mejoramiento continuo del PAE, que permite la participación ciudadana y el ejercicio del control social.
- **MODULO II. MONITOREO Y CONTROL:** Tiene como fin principal, verificar y controlar la operación del Programa de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación Nacional-MEN, en el Departamento de Antioquia.

Adicionalmente, recolectará información confiable, para realizar el proceso de seguimiento a los planes de acción de los componentes del PAE, con el fin de generar alertas oportunas y acciones de mejora.

PARÁGRAFO: SISMANÁ ESTARÁ EN PERMANENTE ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DE OTROS APLICATIVOS...

ARTICULO 13°: REPORTE DE INFORMACIÓN MUNICIPAL: Los Alcaldes de cada uno de los municipios deberán alimentar en SISMANA de manera permanente, la información relacionada con el estado nutricional y alimentario de la población atendida, en los distintos programas, proyectos y estrategias que se implementen en el territorio.

Los Alcaldes deberán elaborar un informe anual de la situación alimentaria y nutricional antes del 31 de diciembre de cada vigencia.

De acuerdo al inciso anterior, los Alcaldes serán reportados a la Procuraduría General de la Nación, por el incumplimiento contemplados en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Para la información del año 2018 los alcaldes tendrán un plazo adicional de 3 meses, sin superar el 30 de marzo del año 2019.

ARTICULO 14°: De acuerdo, con la información anual recibida de los señores Alcaldes, el Comité Técnico de SISAN, administrado por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ, podrá tomar acciones inmediatas como:

- Recomendar ante el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional, estrategias para el reconocimiento de las administraciones municipales, entes y organizaciones que hagan un uso oportuno y adecuado de SISAN.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 38



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Generar alertas a los entes territoriales, administraciones municipales, y demás organizaciones frente a la vulneración en la garantía de los derechos relacionados a la SAN.
- Sugerir ante el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la suspensión de manera permanente o temporal de la implementación de programas, proyectos o estrategias desarrolladas por las entidades que integran SISAN.
- Realizar recomendaciones acerca de la modificación de los programas, proyectos o estrategias implementadas en el departamento, relacionadas con la Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Suspender o modificar los programas que están bajo su cargo, de manera temporal o permanente.

ARTICULO 15°: RECONOCIMIENTO. Se les hará un reconocimiento a Los municipios o entidades que realicen un reporte oportuno de la información; clasificándolos en BAJO, MEDIO o ALTO, donde se destacará el compromiso y la gestión realizada en el tratamiento de la información relacionada a la SAN: la cual les servirá para la Medición de Desempeño Municipal y la Evaluación de Desempeño Integral que se realizan anualmente.

ARTICULO 16°: REGLAMENTACIÓN. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para que en el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de esta Ordenanza, reglamente el funcionamiento del SISAN y sus módulos.

Así mismo, queda autorizado para realizar los movimientos presupuestales necesarios para el cumplimiento de esta ordenanza.

ARTICULO 17°: VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el parágrafo 3° del artículo 9 de la Ordenanza N° 46 de 2016, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de noviembre de 2018.


SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
Presidente


DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Secretario General

Proyectó: Blanca C. Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 07 de diciembre de 2018.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 14 DIC. 2018

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 38. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA "EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SISAN" Y SE MODIFICA PARÁGRAFO 3° DEL ARTÍCULO 9° DE LA ORDENANZA 046 DE 2016".


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


HUGO ALEXANDER DÍAZ MARÍN
Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANA


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS
Secretario General (E)